



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 412

RANCAGUA,

06 MAYO 2013

**APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN DE CONTRATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA CONSULTORÍA "RE-DISEÑO DEL PASEO SEMI PEATONAL GERMÁN RIESCO, TRAMO PLAZA LOS HEROES - AVDA FREIRE, RANCAGUA", CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.**

**VISTOS:**

1. Ley 20.641, que establece Presupuesto para el sector público, correspondiente al año 2013.
2. Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Convenio Mandato, de fecha 25 de Abril de 2013, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (SERVIU) y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins (SEREMI).
6. Las facultades que al Secretario Regional Ministerial confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. D. S. N° 64, (V. y U.), de 12 de Diciembre de 2012, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**CONSIDERANDO:**

- Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones, las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2º del D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.



- Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- Que, atendido lo anterior, se ha estimado necesaria la celebración con SERVIU de un Convenio Mandato, el que fuera suscrito con fecha 25 de Abril de 2013.
- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 inciso segundo de la Resolución N°1.600 citada en los vistos, disponen que los actos administrativos que aprueben convenios, deberán transcribirse en el cuerpo de la resolución.
- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE** Convenio Mandato para la licitación, adjudicación, celebración del contrato y supervisión técnica y administrativa, para Consultoría "Re-Diseño del Paseo Semi Peatonal Germán Riesco, Tramo Plaza Los Héroes – Avda Freire, Rancagua", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, cuyo texto es del tenor siguiente:

### **CONVENIO MANDATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**Y**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PARA EL PROYECTO DEL PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS**

**"RE-DISEÑO DEL PASEO SEMI-PEATONAL GERMAN RIESCO, TRAMO PLAZA LOS HEROES  
-AV. FREIRE"  
CODIGO BIP: 30126893-0**

En Rancagua, a 25 de Abril de 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, servicio público descentralizado, RUT N° 61.818.000-K, representado por su Director Don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, de profesión **ARQUITECTO**, ambos domiciliados en Rancagua, Avenida Alameda N° 176, en adelante "El Mandante" o simplemente "SERVIU", por una parte; y, por la otra, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, representada por su Secretario Regional Ministerial Don **JORGE SILVA HERREROS, ARQUITECTO**, ambos domiciliados para estos efectos en Rancagua, Cuevas N° 150, en adelante, "la Unidad Técnica (U.T.)" o simplemente "SEREMI", se ha convenido lo siguiente:

## I. OBJETO

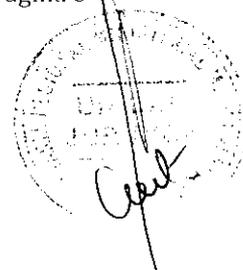
**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del D.F.L. N° 1/19.653 y artículos 4 del D.S. N° 355 de 1975, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones y la Ley de Presupuestos para el Sector Público Vigente, el SERVIU viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a fin de encomendarle la licitación, adjudicación, celebración del contrato y supervisión técnica y administrativa, con sujeción a las normas de la Ley 19.886 y su Reglamento, para el siguiente proyecto del Programa Espacios Públicos (Diseño), en adelante el Proyecto.

<b>BIP</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>GASTOS ADM. 001</b>	<b>CONSUL. 002</b>	<b>COSTO ANUAL M\$ 2013</b>	<b>TOTAL PROYECTO M\$</b>
30126893-0	Re-Diseño del Paseo Semi Peatonal Germán Riesco, Tramo Plaza Los Héroes-Av. Freire	507	20.297	20.805	20.805
	<b>TOTAL</b>	<b>507</b>	<b>20.297</b>	<b>20.805</b>	<b>20.805</b>

1.1. En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución del diseño, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la Ficha de Estadística Básica de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SIN) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN), a los términos de referencia y demás antecedentes de los proyectos recomendados por MIDEPLAN o SERPLAC Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales. Queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones al proyecto encomendado, sin contar con autorización del Mandante y del organismo de planificación competente, la que, en todo caso, deberá solicitarse fundadamente antes de proceder a la licitación del mismo.

1.2. La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contratación, supervisión de la ejecución de los contratos, supervisión técnica, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución del diseño considerado en los proyectos individualizados en el presente convenio.

1.3. Salvo en cuanto a la modalidad de licitación, que será a Suma Alzada, y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en el presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades, las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.



## **II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

**SEGUNDO:** El SERVIU se reserva la atención financiera de la ejecución del proyecto. Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el mandante se obliga a:

2.1 Otorgar Certificado de Imputación que dé cuenta del compromiso de los fondos y montos correspondientes, para la respectiva asignación presupuestaria.

2.2 Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y aprobados por ésta, y presentados conforme se establece en la cláusula Tercera del presente convenio.

## **III. OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TECNICA:**

**TERCERO:** La Unidad Técnica se obliga a emitir oportunamente los **Estados de Pago** que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

3.1. Los Estados de Pagos que, conforme al avance de ejecución del diseño corresponda pagar, deberán ser ingresados por el consultor a la Oficina de Partes de la SEREMI.

3.2. Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán cumplir con lo establecido en las Bases administrativas y términos de referencia. No obstante deberán incluir, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, firmado por el Jefe de la Unidad Técnica, o quién lo subrogue legalmente, en el que se solicitará expresamente el pago.
- (2) Carátula de Estado de Pago SERVIU, firmada por el Supervisor Técnico, el Jefe de Departamento responsable, el Coordinador de la Comisión del Estudio, el SEREMI y por el Representante Legal de la Consultora. En ella se consignará, a lo menos:

- Fecha del Estado de Pago;
- Nombre del proyecto;
- Fecha de inicio y término contractual;
- Monto del contrato;
- Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante);
- Etapa o fase que corresponde el pago;
- Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior). Adjuntar informe de avance y constancia de aprobación;
- Incluir timbre de la Unidad Técnica;
- N° Correlativo del Estado de Pago;
- Caratula de Estado de pago anterior
- Planilla anexa que indique el detalle del pago que se efectuara señalando; código bip del proyecto al cual se le imputara el gasto, nombre del proyecto, comuna del proyecto, el monto del contrato, monto del estado de pago y monto restante.

- (3) Factura a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, domicilio: Avenida Alameda N° 176, Rancagua, RUT N° 61.818.000-K;



(4) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo respectiva, que acredite que la consultora no registra reclamos, ni deudas pendientes por concepto de incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales;

(5) Tratándose del último estado de pago, la Unidad Técnica deberá adjuntar, además, original del documento en que consta la recepción o aprobación del estudio y de la resolución o decreto que lo aprueba y un set de los documentos y respaldos en papel y archivo magnético que conforman el diseño elaborado y aprobado por ella, debidamente firmados.

3.3. Adjunto al Estado de Pago, y a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones, tratándose de proyectos que consideren Estado de Pago periódicos, la Unidad Técnica se obliga a enviar la respectiva **ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.**

3.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante y a reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, deducción, retención o reembolso que afecte al consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del diseño, por incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.5. El Mandante dispondrá de 15 días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la Unidad Técnica ingreso dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, dentro del plazo de cinco días hábiles.

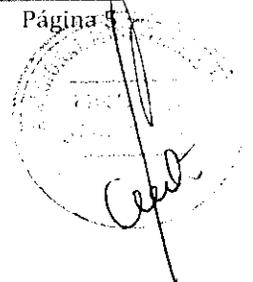
Si la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días antes referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de éstos en su Oficina de Partes.

**Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos, o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.**

3.6 El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins **no** tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

**4. Supervisión Técnica.** Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Supervisor Técnico del estudio a un funcionario de su dependencia.

El Supervisor Técnico designado, será responsable de supervisar y revisar técnicamente la ejecución del estudio, los informes y documentos que presente el consultor en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del contrato que la Unidad Técnica suscriba con el adjudicatario. La Unidad Técnica se obliga a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.



**5. Obligación de velar por la vigencia de las garantías.** Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al SERVIU, a lo menos, con **10 días** a la fecha de su vencimiento, acerca de la procedencia de la devolución o cobro de documentos de garantía que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins mantenga en custodia.

En todo caso, el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

**6. Procesos licitatorios.** Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se sujetarán a las siguientes normas:

6.1. La licitación y contratación del diseño se ajustará a la modalidad de suma alzada por proyecto, sin interés, ni reajuste. Para la adjudicación del contrato deberá llamarse a propuesta pública, sin perjuicio de las excepciones que contempla la Ley 19.886.

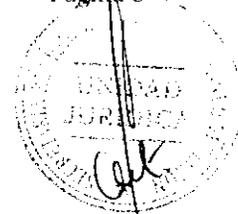
6.2 En lo demás, los procedimientos de licitación quedarán sujetos a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades, con las consideraciones que se consignan en los números siguientes.

6.3 La Unidad Técnica deberá velar permanentemente por la plena y estricta vigencia de las normas contenidas en el D.F.L. 1/19.653, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de la Ley 18.886, de la Ley 19.880 y de los principios generales aplicables a todo proceso de licitación.

6.4 Menciones que deberá contener el llamado a licitación. El llamado a licitación deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores. En todo caso, cualquiera sea la modalidad que revista, de acuerdo a la normativa que rige a la Unidad Técnica, deberá expresar, a lo menos, lo siguiente:

- i. Nombre del proyecto y el origen de los fondos destinados a financiar el costo del mismo;
- ii. Mención de que la Unidad Técnica llama a la licitación por mandato del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- iii. Para el caso de licitaciones públicas, los Registros y Categorías de Consultores que podrán participar en la licitación;
- iv. Garantías de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato;
- v. Plazo máximo de ejecución;
- vi. Oportunidad y forma de recepción de las ofertas; y
- vii. El lugar, día y hora en que se abrirán los antecedentes de las propuestas, en su caso.

6.5 Plazo para la Presentación de Ofertas. La Unidad Técnica determinará el plazo para presentar las ofertas, conforme a la normativa aplicable. Será de su exclusiva responsabilidad asegurar que el plazo que medie entre la entrega de antecedentes, período de consultas y aclaraciones y entre éstos y la fecha fijada para la apertura sea suficiente y razonable para el estudio de los antecedentes y la preparación y elaboración de la propuesta por parte de los participantes. En ningún caso el plazo que medie entre



el llamado a licitación y la apertura podrá ser inferior a los establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.

**7. De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.** La adjudicación de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Unidad Técnica deberá solicitar con antelación y por escrito, la autorización al SERVIU, para la adjudicación del contrato, en base a Informe Técnico de Evaluación. Recibida la solicitud de autorización, el SERVIU tendrá 8 días hábiles para responder, luego de lo cual, en caso de no emitir respuesta, se entenderá autorizada la adjudicación. La adjudicación será rechazada por el SERVIU, en caso de que ésta exceda la disponibilidad presupuestaria, o de que en ésta no se cumpla con las estipulaciones del presente convenio.

Las Bases Administrativas deben contemplar el nombramiento de profesionales SERVIU y SEREMI tanto para la conformación de la Comisión Técnica del Estudio, como para la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas. En ambos casos, mediante Resolución que deberá emitir el SEREMI de V. y U.

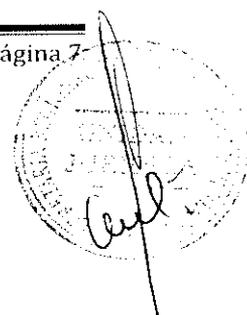
7.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de las propuestas consideradas fuera de Bases con expresa mención de la causal en que se funda y analizará la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas. Además del referido informe, se adjuntará a la propuesta de adjudicación o rechazo, copia de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y Aclaraciones) y de los antecedentes de la totalidad de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

7.2. La Unidad Técnica rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación. Podrá, sin embargo, establecer en Bases la admisibilidad de aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones en el contenido de sus documentos o errores menores susceptibles de ser aclarados de los demás antecedentes incluidos en la propuesta, siempre que estos defectos no recaigan sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. Dichos rechazos o admisiones deberán ser fundadamente consignados en el Informe Técnico de Evaluación.

7.3. Las Bases Administrativas establecerán que la Unidad Técnica podrá además rechazar todas las ofertas presentadas cuando ellas superen la efectiva disponibilidad presupuestaria para el diseño. En este caso, informará al mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al diseño.

7.4. Las Bases establecerán expresamente que la Unidad Técnica se reserva el derecho de rechazar las propuestas, fundada en la causal indicada en la disposición precedente, sin derecho a reclamo o indemnización para los oferentes.

Ocurrido lo anterior, la Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución o Decreto que resuelva el rechazo de las propuestas o la adjudicación; documentos que se notificarán a todos los oferentes en la forma que determine la normativa que rige las licitaciones de la Unidad Técnica. Si se adjudicare la propuesta, y así lo estableciere su propia normativa, procederá a celebrar contrato con el adjudicatario, el que se incorporará al Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su reglamento, en la oportunidad y forma que dicha normativa determina. La Inspección Técnica remitirá al mandante copia del contrato y de todos los antecedentes que lo sustentan generados en el proceso licitatorio.



7.5 Con todo, atendido que el presupuesto de Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins tiene carácter anual, el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato deberá concluirse antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. En ningún caso la Unidad Técnica podrá adjudicar, contratar o aprobar el contrato con fecha posterior a la indicada.

La Unidad Técnica deberá tener presente lo dispuesto precedentemente al elaborar el calendario de licitación, de manera que los plazos considerados sean suficientes para asegurar que la adjudicación, contratación, aprobación del contrato, y ejecución del gasto establecido se cumpla de acuerdo a lo programado.

7.6. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

7.7. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica, sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar al o los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de proceder a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

**8.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.** En cuanto a los aumentos de plazo y modificaciones de contrato las partes convienen:

8.1. Si técnicamente y conforme a la normativa de la Unidad Técnica se justifica un aumento en el plazo de ejecución de un contrato, la Unidad Técnica podrá tomar la decisión fundada al respecto, salvo en los siguientes casos, en que requerirá contar con la aprobación previa del Mandante:

- i. Cuando el aumento del plazo pudiera originar obligaciones pecuniarias para el Mandante con el consultor;
- ii. Cuando la suma de los aumentos de plazo supere el 10 % del plazo considerado inicialmente para el término de ejecución del diseño;
- iii. Cuando el aumento de plazo implique modificación del flujo financiero establecido en el punto primero.

En cualquiera de las situaciones señaladas, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante documento solicitando su autorización para el aumento de plazo que estime prudente otorgar, respaldado con Informe del Inspector Técnico o el documento en el que éste proponga la aceptación o rechazo del mayor plazo solicitado por el contratista o consultor, acompañado de copia de la solicitud de este último, si la hubiere.

8.2. En todo caso, otorgado un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante dentro de los 5 días siguientes a su otorgamiento, enviando copia de cada uno de los siguientes documentos: Informe Técnico que justifique dicho aumento, el documento oficial que autoriza el aumento de plazo, modificación del contrato debidamente aprobada y totalmente tramitada, en su caso, y nueva programación de avance del contrato.



8.3. Cualquier otra modificación de contrato requerirá autorización por escrito previa del mandante.

Sólo excepcionalmente podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad técnica fundada de ampliar el estudio, por situaciones no previstas, que hagan ineludible dicha modificación, para lo cual se deberá contar con autorizaciones previo del SERVIU.

8.4. Para autorizar aumentos o disminuciones de contrato, en caso que procedieren atendida la modalidad del contrato u otras modificaciones que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación para la etapa de diseño, la Unidad Técnica y el Mandante deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o de MIDEPLAN en su caso, **en que señale que con dichos cambios se mantiene la recomendación R.S. (recomendado sin observaciones)** del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicable conforme a su normativa. Para tal efecto, la Unidad Técnica, al solicitar la autorización de la modificación, adjuntará Informe Técnico fundado que justifique la modificación, la que servirá de base al mandante para solicitar el pronunciamiento del organismo de planificación.

8.5 Los aumentos individuales de contrato y la sumatoria de los aumentos del monto de un contrato, en ningún caso podrán superar el 10% del contrato original, sin contar con nueva recomendación de MIDEPLAN o SERPLAC.

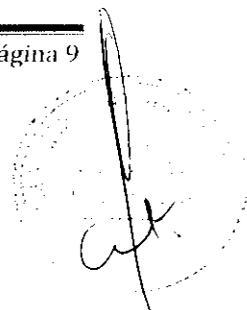
**9. Incumplimiento de las obligaciones del consultor y terminación anticipada del contrato.** En caso de incumplimiento de contrato por parte del consultor o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente al Mandante y, previo acuerdo de éste, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

9.1. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de la Resolución o Decreto que pone término administrativo y anticipado al contrato, de la recepción única, en su caso, y del documento que la aprueba, debidamente tramitados y solicitar se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando proceda.

9.2. En caso de terminación anticipada de contrato y si el remanente no supera las 1000 UTM, se procederá en conformidad con lo establecido en el **artículo 8° letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 n° 2 de su reglamento**. Si el costo de los trabajos remanentes fuere igual o superior al monto indicado, la Unidad Técnica procederá a licitar públicamente su terminación. En todo caso, el mayor valor de Estudio y Diseño de cada proyecto de Espacios Públicos, será de cargo del primitivo consultor, de lo que se dejará expresa constancia en las Bases.

9.3. Será obligación de la Unidad Técnica, proceder en su oportunidad a efectuar y aprobar la liquidación del primitivo contrato e informar oportunamente al Mandante de ello, enviando copia de la liquidación con cargo, en su caso, y del documento que la aprueba, a objeto de que el Mandante pueda proceder, en consecuencia.

9.4. La Unidad Técnica no podrá disponer la paralización de la ejecución del diseño, ni modificación alguna al programa de trabajo, sino previa autorización del Mandante, en

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text around the perimeter. The signature is a cursive-style name.

caso de que con motivo de ello hubiere lugar a indemnización al consultor, salvo que éste renuncie expresamente a toda indemnización a que tuviere derecho por tal motivo.

**10. Recepción del diseño y liquidación de los contratos.** Corresponderá a la Unidad Técnica proceder, en su oportunidad, a la aprobación y/o recepción final o parcial, en su caso, de los trabajos y resultados del contrato de diseño del proyecto de Espacios Públicos como objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige los contratos.

10.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.2. del presente convenio, en el documento en que ello se materialice, deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el consultor.

10.2. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de los documentos de aprobación y/o recepción del diseño, del informe final y de la Resoluciones o Decretos que las aprueban e igualmente pondrá a disposición del mandante los ejemplares del diseño completo elaborado y aprobado con las respectivas firmas del consultor y comisión revisora, etc. y con sus respectivos respaldos computacionales y documentales una vez terminado el diseño.

10.3. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica solicitar al mandante la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando ello proceda conforme a la normativa, las disposiciones del contrato y a la de Buen Comportamiento del Diseño durante la ejecución del proyecto.

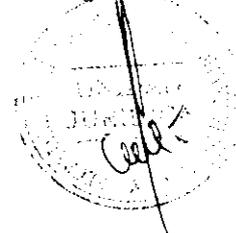
10.4. Si en el proceso se formularen observaciones, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro de los 10 días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa. En el evento de que el consultor no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, indicando las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

10.5. La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta.

**11. Bases administrativas para la licitación objeto del presente convenio.** Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y Términos de Referencia, junto con preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos del proyecto, como objeto del presente convenio.

11.1 Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su reglamento, y a la normativa aplicable a sus propias licitaciones, en cuanto no se opongan a las anteriores.

11.2. Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica cumplir con la tramitación y controles que corresponda de los antecedentes y documentos de licitación, de aquellos en que consten o se aprueben adjudicaciones, contratos, recepciones, terminaciones de contrato y/o liquidaciones, en conformidad con su normativa y con las normas e instrucciones vigentes sobre la materia, emitidas por la Contraloría General de la República.

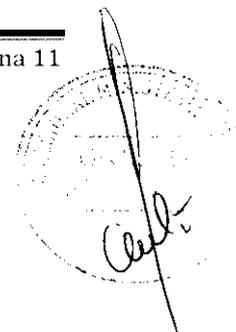


11.3. En adición a los aspectos previamente regulados en el presente convenio, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

- i. Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los oferentes para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la ficha EBI y antecedentes que sirvieron de base a su recomendación;
- ii. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés técnico del estudio al precio más bajo y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.
- iii. Anticipos. No se otorgarán anticipos. La Unidad Técnica lo establecerá expresamente en sus Bases Administrativas.
- iv. Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, garantías de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento de contrato y por responsabilidad del Diseño durante la ejecución del proyecto. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boletas bancarias de garantía, por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a su normativa, atendido el tipo y magnitud de los diseños a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un periodo, establecido en las Bases Administrativas, el plazo de la obligación que caucionan.  
Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los **5 días hábiles siguientes a su emisión**, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la propuestas, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, si correspondiere hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos al Mandante mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- v. Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para la presentación de los Estados de Pago conforme a la normativa que rige a la Unidad Técnica y a las estipulaciones del presente convenio.  
Los estados de pago que las Bases determinen deberán ajustarse a la aprobación de los respectivos informes de avance; éstos se presentarán ante la Unidad Técnica la que informará al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la procedencia del pago, una vez que se encuentre aprobado el informe de avance o final, según sea el caso.  
Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el consultor para solicitar se le curse un Estado de Pago, conforme a lo establecido en el punto 3 de la cláusula Tercera precedente de este convenio.  
En caso de que se hayan producido atrasos en la presentación de informes o excedido el plazo para subsanar observaciones, la Unidad Técnica deberá, informar oportunamente al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y, en el respectivo Estado de Pago, dejará



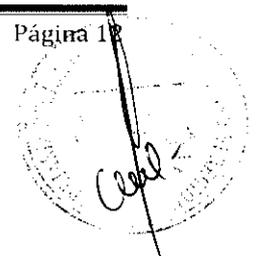
constancia de los días de atraso e incluirá el cálculo de las multas que deberán descontarse del mismo.

- vi. Las bases establecerán expresamente que todo pago se hará al consultor y que serán inoponibles al mandante los mandatos para percibir todo o parte del precio del contrato o de un Estado de Pago, por cuanto la entidad financiera carece de facultades para aceptar mandatos de particulares.
- vii. Multas. Deberán establecerse multas, a lo menos, para el caso de atrasos en la ejecución del diseño, o en que el consultor exceda el plazo para subsanar las observaciones que le hiciere la Unidad Técnica.
- viii. La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato, contemplando, a lo menos, las siguientes causales:
  - a) Si el consultor incurre en atrasos sin causa justificada en la ejecución del diseño o entrega de informes por un plazo igual o superior al que determinen las Bases o la normativa de la Unidad Técnica.
  - b) Si el consultor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestra incapacidad técnica para terminar el diseño o si incurre en graves errores en su ejecución;
  - c) Si el consultor fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el consultor registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
  - d) Si el consultor no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o del Supervisor Técnico, y
  - e) En caso de cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el consultor emanan del contrato suscrito con la Unidad Técnica.
  - f) La ausencia de un modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del consultor, si no lo regulare la normativa de la Unidad Técnica.
  - g) Los procedimientos de aprobación final y recepción de los trabajos, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

**12. Programación y seguimiento de los contratos.** La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

12.1 Dentro de los 5 días siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la Resolución que lo aprueba, totalmente tramitadas, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins una programación de licitación del proyecto considerado en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del mandante, la Unidad Técnica, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días para dar inicio a los procesos de licitación.

12.2 La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de las etapas del proyecto a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación a su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.3 de la cláusula tercera del presente convenio.



#### **IV. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA**

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto por el art. 41 del D.F.L. 1/19.653, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución del diseño objeto del mismo, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades, cuando así lo determine. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando así se lo solicite, dentro de 7 días hábiles desde el ingreso del requerimiento.

#### **V. DOMICILIO**

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

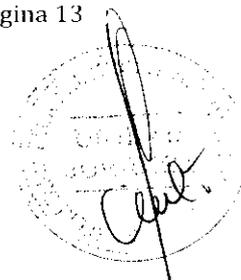
#### **VI. EJEMPLARES**

**SEXTO:** El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor.

#### **VII. PERSONERIAS**

**SEPTIMO:** La personería de don **JORGE SILVA HERREROS**, como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, V. y U., del 12 de Diciembre de 2012, y la personería de Don **RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**, como Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según consta de Decreto Supremo N° 38 de fecha 12.04.13 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que no se insertan por ser conocidos de las partes. Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firmas ilegibles del Sr Jorge Alejandro Silva Herreros y el Sr Raimundo Agliati Marchant, Secretario Regional Ministerial (V y U) del Libertador Bernardo O'Higgins y Director del Servicio de Vivienda y Urbanización del Libertador Bernardo O'Higgins, respectivamente.



2. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**VºBº ASESORIA JURIDICA**

**JASH/IPDL/CGS/cgs**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SERVIU REGIÓN DE O´ HIGGINS
- ARCHIVO SEREMI MINVU
- SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- ASESORÍA JURÍDICA
- EQUIPO REGIONAL DE PROYECTOS DE CIUDAD SEREMI MINVU